



Asamblea General

Distr. limitada
30 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Alemania, Bélgica*, Irlanda, Islandia*, Luxemburgo*, Montenegro,
Países Bajos, Polonia*, República Checa*: proyecto de resolución**

30/... Situación de los derechos humanos en el Yemen

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados de derechos humanos pertinentes,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 2014 (2011), de 21 de octubre de 2011, 2051 (2012), de 12 de junio de 2012, y 2140 (2014), de 26 de febrero de 2014, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/19, de 29 de septiembre de 2011, 19/29, de 23 de marzo de 2012, 21/22, de 27 de septiembre de 2012, 24/32, de 27 de septiembre de 2013, y 27/19, de 25 de septiembre de 2014,

Recordando también la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad, de 14 de abril de 2015,

Reconociendo que la promoción y la protección de los derechos humanos son factores fundamentales para que haya un sistema de justicia imparcial y equitativo y, en última instancia, para la reconciliación y la estabilidad del país,

Acogiendo con beneplácito que los partidos políticos del Yemen hayan consentido en concluir el proceso de transición política sobre la base de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de aplicación y poniendo de relieve la necesidad de llevar a la práctica las recomendaciones formuladas en el documento final de la Conferencia de Diálogo Nacional y de completar la redacción de una nueva Constitución,

Acogiendo con beneplácito también el empeño en alcanzar una solución política al conflicto en el Yemen sobre la base de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo, los resultados de la Conferencia de Diálogo Nacional y la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad, así como las gestiones realizadas por el Secretario General y su Enviado Especial para el Yemen,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Recordando su petición de que se investiguen todas las transgresiones y los abusos cometidos contra los derechos humanos y las transgresiones del derecho internacional humanitario, así como los llamamientos que hizo el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al respecto,

Reconociendo el Decreto Presidencial núm. 13, de 7 de septiembre de 2015, por el que se designa a los miembros de la comisión nacional independiente encargada de investigar las presuntas transgresiones de los derechos humanos cometidas en 2011 y con posterioridad, con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 19/29, 24/32 y 27/19,

Consciente de que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios informa que la emergencia humanitaria existente afecta al disfrute de los derechos económicos y sociales, y también del llamamiento que hizo el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia en el sentido de que las partes en conflicto deben asegurarse de facilitar y no entorpecer la prestación de asistencia humanitaria,

Observando que, a causa del deterioro de la situación política y de seguridad en el Yemen, se ha interrumpido temporalmente la prestación de asistencia técnica y para crear capacidad en materia de derechos humanos,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen¹ y exhorta a todas las partes a poner en práctica las recomendaciones que se formulan en él;

2. *Toma nota* del debate celebrado en el curso del 30º período de sesiones, así como de la declaración y las observaciones del Gobierno del Yemen sobre el informe del Alto Comisionado y toma nota con reconocimiento, de que está dispuesto a colaborar con las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado;

3. *Expresa profunda preocupación* por las denuncias de graves abusos y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos y de transgresiones del derecho internacional humanitario cometidas en el Yemen por todas las partes, con inclusión de ataques indiscriminados que causan muertos y heridos entre la población civil, y expresa su profunda preocupación en particular por el papel de las milicias en el incesante reclutamiento de niños en contravención del derecho internacional, el secuestro de activistas políticos, la detención de periodistas, la interrupción del suministro de agua y electricidad y los atentados contra hospitales y ambulancias entre otras cosas;

4. *Expresa profunda preocupación también* por la violencia armada que impera en el Yemen y, en especial, por la reciente escalada de la violencia que está llegando a Saná;

5. *Exhorta* a todas las partes a que respeten las obligaciones que les imponen el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, pongan fin de inmediato a los ataques contra la población civil, aseguren el acceso humanitario a la población afectada en todo el país y permitan el despacho de importaciones comerciales en todos los puertos del Yemen;

6. *Exhorta* al Gobierno a que tome medidas para proteger a la población civil y tome medidas adecuadas para que se investiguen de forma efectiva, con arreglo a las normas internacionales y con miras a acabar con la impunidad, todas las transgresiones y los abusos cometidos contra los derechos humanos y las transgresiones del derecho internacional humanitario, incluidos los casos de violencia

¹ A/HRC/30/31.

contra periodistas y la reclusión de periodistas y activistas políticos, asegurando al mismo tiempo la viabilidad de la investigación;

7. *Exhorta* a todas las partes yemeníes a que inicien un proceso político de manera inclusiva, pacífica y democrática, velando por que las mujeres formen parte de los procesos político y de paz, exhorta también a todas las partes yemeníes a que apliquen plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia, lo cual contribuirá a mejorar la situación de los derechos humanos, y hace notar que la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad expresa preocupaciones concretas o impone exigencias específicas a las milicias huzíes y pro Saleh, como la de poner en libertad a los presos políticos y a los periodistas en condiciones de seguridad;

8. *Exige* que todas las partes en conflicto pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños y desmovilicen a los que han sido reclutados y exhorta a todas las partes a que cooperen con las Naciones Unidas para reintegrarlos en sus comunidades, teniendo en cuenta las recomendaciones que al respecto formuló el Secretario General en su informe sobre los niños y los conflictos armados²;

9. *Reitera* los compromisos y obligaciones del Gobierno del Yemen de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción y, a este respecto, recuerda que el Yemen es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo y espera con interés que el Gobierno persevere en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos;

10. *Expresa profunda preocupación* por el deterioro de la situación humanitaria en el Yemen, expresa su reconocimiento a los Estados donantes y a las organizaciones que trabajan sobre el terreno para mejorar la situación humanitaria y exhorta a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero al plan de respuesta humanitaria del Yemen de 2015 y a que cumpla sus compromisos en relación con el llamamiento humanitario de las Naciones Unidas a este respecto;

11. *Invita* a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado, y a los Estados Miembros a prestar asistencia en el proceso de transición en el Yemen, entre otras cosas apoyando la movilización de recursos para hacer frente a las consecuencias de la violencia y a los problemas económicos y sociales que afronta el país, en coordinación con la comunidad internacional de donantes y de acuerdo con las prioridades fijadas por las autoridades yemeníes;

12. *Solicita* al Alto Comisionado que preste asistencia técnica al Gobierno del Yemen y colabore con este, según proceda, en el ámbito del fomento de la capacidad y en la determinación de otros ámbitos de asistencia para que el Yemen pueda cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y, específicamente, solicita a la Oficina del Alto Comisionado que brinde asistencia a la comisión nacional independiente de investigación en relación con el cumplimiento de las normas internacionales en su labor;

² A/68/878-S/2014/339.

13. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que, con la asistencia de los expertos que corresponda y de personal de apoyo especialmente asignado, observe la situación de los derechos humanos en el Yemen, reúna y conserve información, para la cual tendrá acceso a todo el país y que le facilitarán todas las partes que corresponda, con miras a constatar los hechos y las circunstancias de las graves transgresiones y los graves abusos que han cometido todas las partes en ese país desde septiembre de 2014 y le presente verbalmente en su 31^{er} período de sesiones información actualizada sobre el seguimiento de que han sido objeto la presente resolución y sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, que incluya en particular un completo examen de la configuración, los progresos y la labor de la comisión nacional independiente de investigación y le presente en el 33^{er} período de sesiones un completo informe, que será seguido de un debate.
